



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: No. **2019-00567**

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, o de crédito, o cualquier otro título que estén a nombre de **MARIA ESTELLA GONZALEZ LOZANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.166.857 y **JUAN IVAN RODRIGUEZ PARADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.535.407.

Líbrese oficios con destino a los bancos relacionados en el expediente digital comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos, en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, so pena de las sanciones a que se contrae el Art. 593 parágrafo 2º

Limítese la medida a la suma de \$ 7'700.000.00

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **07** hoy **16 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

S.C.R.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

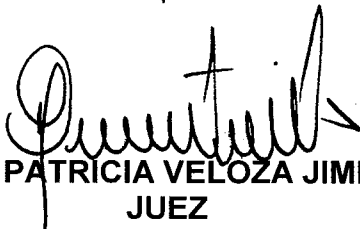
Bogotá D.C, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: No. **2018-00695**

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C G.P., el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Para la práctica de la diligencia de secuestro de muebles y enseres en la **DIAGONAL 62A NO. 41A 23 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTA**, de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo 1° del artículo 38 y demás disposiciones normativas aplicables del Código General del Proceso, en concordancia con lo contemplado en el numeral 8° del artículo 10 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana que prevé “*Colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia*”, se comisiona con amplias facultades al señor **ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR**, como primera autoridad de policía la localidad de Ciudad Bolívar, incluso la de designar secuestre y señalar honorarios. Por el comisionado, hágasele al auxiliar de la justicia, las advertencias de ley sobre los deberes que el cargo le impone, en especial la de informar a este despacho, en forma mensual sobre su gestión, so pena de aplicar las sanciones legales pertinentes. Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **07** hoy **16 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario



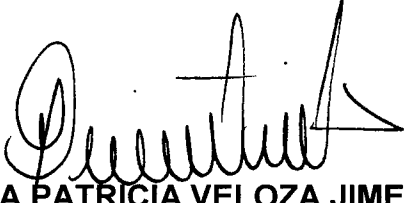
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: No. **2018-00695**

Teniendo en cuenta que, la parte actora allega nueva dirección electrónica y física, las cuales son karobejarano88@gmail.com y **DIAGONAL 62A NO. 41A 23 SUR**, se pone en conocimiento la misma, para los fines legales pertinentes a efectos de notificación de ambos demandados.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(02)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **07** hoy **16 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

S.C.R.